

Quillota, 14 de Julio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6.502 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°411/2023 de 16 de junio de 2023 de Director DAEM Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Quillota, el cual tiene como objetivo formar en habilidades y conocimientos que permitan una adecuada relación con el dinero, a niños y niñas entre 5° y 8° básico de establecimientos educacionales pertenecientes a la Red Q, quienes cuenten con un índice de vulnerabilidad escolar (IVE) superior al 60%;
2. Convenio de Colaboración entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 12 de mayo de 2023;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Colaboración:

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
e
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 12 de mayo 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante e indistintamente el "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Directora Regional Subrogante, doña Lucy Núñez Sanhueza, cédula de identidad N° 16.778.529-8, ambos con domicilio en Viana N°645, comuna de Viña del Mar ciudad de Viña del Mar, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante e indistintamente "la municipalidad", RUT N° 69.060.100-1, debidamente representada por su Alcalde, don Óscar Calderón Sánchez, ambos domiciliados en Maipú 330, comuna de Quillota, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1.- El Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989. Su misión es " Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

3.- Para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.

4.- Que toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con organismos públicos y privados, con el fin de que éstos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquella.

5.- Por su parte, la I. Municipalidad de Quillota es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

6.- El "Programa de Educación Financiera para niños y niñas", tiene como objetivo "Formar a niñas y niños, entre 5° a 8° básico de establecimientos educacionales con un índice de vulnerabilidad escolar (IVE) superior al 60%, en habilidades y conocimientos que permitan una adecuada relación con el dinero".

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu

7.- Que, a fin de implementar el Programa de Educación Financiera para Niños y niñas y dar cumplimiento al objetivo de este, se crearon los siguientes instrumentos: el Manual de Educación Financiera para niños y niñas, diseñado para introducir a los niños en el mundo de la educación financiera, donde aprenderán conceptos básicos; y el juego denominado "KARUKINKA", instrumento metodológico cuyo objetivo es reforzar los contenidos vistos en las actividades desarrolladas en los talleres, buscando que las y los niños incorporen especialmente los conceptos de planificación y ahorro.

7.- Que, con el propósito de formar a niñas y niños de quinto a octavo básico de establecimientos educacionales con un índice de vulnerabilidad escolar superior al 60%, en habilidades y conocimientos que permitan una adecuada relación con el dinero, el FOSIS ha estimado oportuno y conveniente, aunar esfuerzos con la Ilustre Municipalidad de Quillota, en particular con su Departamento de Administración de Educación Municipal, a fin de implementar el Programa de Educación Financiera para niños y niñas, en los establecimientos educacionales que esta administra.

8.- Que ambas partes, vienen en manifestar que tienen un interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales y que cuentan con las capacidades necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

CONVIENEN:

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan aunar esfuerzos para la ejecución de este convenio, el cual consiste en autorizar a la Municipalidad el uso del Manual de Educación Financiera para niños y niñas y el juego denominado "KARUKINKA", para implementarlo en los siguientes establecimientos, a fin de reforzar contenidos de Educación Financiera:

Escuela Cumbres de Boco; Escuela Abel Guerrero y Escuela Las Pataguas;

El Manual de Educación Financiera para niños y niñas debe ser aplicado en la capacitación de niños/as, en cada una de sus actividades en que sea pertinente. El Manual será entregado en formato físico a la Corporación.

TERCERO: CONTENIDO DEL JUEGO "KARUKINKA"

El juego "KARUKINKA", se debe entender que comprende para su uso:

- 1 caja contendora.
- 1 manual de reglas.
- 1 tablero de juego.
- 1 bolsa de invierno.
- 5 tarjetas de personaje.
- 1 tarjeta maestra.
- 1 tarjeta de aventura.
- 1 dado de búsqueda.
- 6 peones de personaje.
- 2 peones de espectros invernales.

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu

- 1 peón del tiempo.
- 5 marcadores de ahorro con el rostro de los personajes.
- 5 fichas de ahorro.
- 30 cartas de equipo (6 por ardilla).
- 8 cartas de equipo especial.
- 10 cartas de misión
- 40 cartas de hallazgo.
- 2 cartas aventura.
- 70 fichas semillas (20 piñones, 25 trigos y 25 bellotas)
- 50 fichas de frío.
- 15 fichas de depredadores.
- 2 fichas de espectros invernales.
- 1 ficha de frío blanca.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA se compromete a utilizar el juego "KARUKINKA" y el Manual de Educación Financiera para niños y niñas del FOSIS, bajo los siguientes términos:

- 1.- Utilizar el juego y el Manual de Educación Financiera para niños y niñas, exclusivamente para fines metodológicos con los estudiantes de los establecimientos ya individualizados, garantizando una cobertura de cursos de quinto a octavo básico.
- 2.- La intervención no deberá exceder (7) siete meses contados desde la Resolución que aprueba el presente convenio, plazo suficiente para un adecuado uso del juego "Karukinka" y del Manual de Educación Financiera para niños y niñas.
- 3.- Coordinar con la contraparte técnica del FOSIS, la capacitación relacionada al adecuado uso del juego "KARUKINKA" y del Manual de Educación Financiera para niños y niñas, de tal modo que los profesores participantes de los establecimientos estén en condiciones de realizar la intervención con los alumnos.
- 4.- Se autoriza únicamente a los establecimientos: Escuela Cumbres de Boco, Escuela Abel Guerrero y Escuela Las Pataguas, para hacer uso del juego "KARUKINKA" y del Manual de Educación Financiera para niños y niñas, quien deberá realizar la intervención y capacitaciones, a través de sus profesores, sin intermediario, de forma gratuita, no pudiendo bajo ningún título ceder el uso a un tercero para su intervención.
- 5.- Queda expresamente prohibida la entrega a terceros del juego "KARUKINKA" y del Manual de Educación Financiera para niños y niñas, ya sea mediante venta, arriendo, donación, o cualquier otro acto que implique la transferencia de estos. Asimismo, queda prohibido que los establecimientos educacionales precitados, utilicen el Juego y el Manual para fines distintos de los expresados en este convenio.

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu

6.- No se podrá obtener ningún beneficio económico con la utilización de cualquiera de los instrumentos propios del Programa, lo que incluye la prohibición de realizar cualquier cobro por la capacitación o inducción a los usuarios o instituciones a intervenir.

7.- Queda absolutamente prohibida la reproducción del juego "KARUKINKA". El Manual de Educación Financiera para niños y niñas, podrá ser reproducido solo en el contexto del desarrollo del programa.

8.- La I. Municipalidad de Quillota, su Departamento de Administración de Educación Municipal y, especialmente, los establecimientos educacionales previamente individualizados, deben señalar, en sus actividades de difusión y publicidad, respecto del juego y el Manual de Educación Financiera para niños y niñas, que la intervención es una iniciativa financiada por el Gobierno de Chile, a través del FOSIS; lo anterior se realizará, previa autorización y bajo las condiciones impuestas por el Departamento de Comunicaciones del FOSIS.

9.- Permitir y facilitar al FOSIS, a través de un ejecutor intermediario, el seguimiento y/o participación en los talleres que se realicen, mientras este/a tenga a su disposición el juego.

10.- Coordinar la intervención y realización de las actividades con los niños y niñas, según el cronograma de actividades del proyecto, desarrollado en conjunto con el Ejecutor designado para tales efectos.

11.- La Municipalidad deberá utilizar el material educativo de conformidad a lo establecido en el presente documento, siendo responsable del cuidado y uso del juego "KARUKINKA", de acuerdo con la normativa legal vigente.

Una vez finalizado el presente convenio, el juego y el Manual de Educación Financiera para niños y niñas quedará en poder de los establecimientos educacionales: Escuela Cumbres de Boco, Escuela Abel Guerrero y Escuela Las Pataguas, para continuar el reforzamiento de los contenidos de Educación Financiera, en los alumnos de los referidos establecimientos educacionales. Sin embargo, se mantienen las restricciones y prohibiciones indicadas en los puntos 4, 5, 6 y 7 precedentes.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

1.- Hacer la entrega material de: 8 juegos "KARUKINKA" (uno por curso), en formato físico a los establecimientos ya indicados, para que este realice la intervención con los beneficiarios indicados en el presente convenio.

2.- Realizar al menos una capacitación, para el correcto uso de los instrumentos del programa, a los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el programa, para su correcta implementación. La capacitación se realizará con el número de asistentes que FOSIS acuerde con la Municipalidad y en lugar que determinen de común acuerdo.

La capacitación y/o la inducción podrán realizarse en conjunto con otras instituciones que estén realizando la misma intervención, lo que será determinado por FOSIS.

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del convenio y/o uso que se dé al juego "KARUKINKA" y al Manual de Educación Financiera para niños y niñas, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este convenio, como también de hacer uso de las acciones judiciales que la ley le permite, debiendo los establecimientos educacionales, hacer devolución del juego con todos sus componentes y de los Manuales de Educación Financiera para niños y niñas.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Lucy Núñez Sanhueza, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta Ra N° 422/267/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, y en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don Óscar Calderón Sánchez para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



Lucy Núñez Sanhueza
Directora Regional (S)
FOSIS Valparaíso



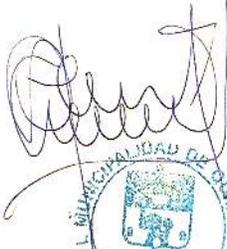
Oscar Calderón Sánchez
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

SEGUNDO:
pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Director del DAEM Quillota las medidas



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

.1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DAEM 4. Alcaldía 5. Finanzas DAEM 6.

Secretaría Municipal. –

OCS/DMB/abu